RESOLUCIÓN No 12
Marzo 21 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA– No. SBV-SAMC-001-2025

La Secretaria de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 161 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaria del Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Que previo a la publicación en el SECOP II del proceso de selección por selección abreviada de menor cuantía No. SBV-SAMC-001-2025, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Decreto 161 de 2024, la Secretaria del Bienestar Verde mediante radicado interno No. 2025008782 realizo la solicitud a la Directora de contratación – Secretaria Jurídica, que mediante concepto No. 103, conceptuó la viabilidad desde el punto de vista jurídico del presente contratación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso de selección, se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE COMO APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ESTABLECIDAS A LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría del Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SBV-SAMC-001-2025, publicó el

proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co del 12 de marzo de 2025 al 19 de Marzo de 2025, para que los interesados en este término presentarán observaciones.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas tal como se evidencia en el pantallazo a través de la plataforma del SECOP II.

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	Observaciones	CO1.MSG.7663747	RE: OBSERVACIONES AL PLIEGO, OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS, OBSERVACIONES		21/03/2025 11:38:34 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Enviado	Detalle
☆	Observaciones	CO1.MSG.7648086	OBSERVACIONES AL PLIEGO		2 días de tiempo transcurrido *(18/03/2025 4:12:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido	Detalle
☆	Observaciones	CO1.MSG.7638566	OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS		5 días de tiempo transcurrido *(15/03/2025 12:13:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido	Detalle
☆	Observaciones	CO1.MSG.7625507	OBSERVACIONES		8 días de tiempo transcurrido *(12/03/2025 3:11:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido	Detalle

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a $532.338.092, con una vigencia del 1º de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo tanto, este proceso le aplica la etapa de convocatoria para limitar a MIPYMES conforme lo establece el decreto 1860 de 2021

Que en los términos establecidos en el cronograma del proceso NO se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes.

Que a la fecha se han surtido las etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el proceso de selección, de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **hasta DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 222.268.800.oo) M/CTE** incluidos impuestos**, Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.**

Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato. Se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca No. 7100062977 de fecha 4/02/2025.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin*

perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

Que la secretaria del Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria del Bienestar Verde- Departamento de Cundinamarca., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada mínima cuantía No SBV-SAMC-001-2025 cuyo objeto es *"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE COMO APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ESTABLECIDAS A LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: El proceso se desarrollará a través de la modalidad de Selección abreviada de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL BIENESTAR VERDE podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios.

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar en el link: www.colombiacompra.gov.co. y buscar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SBV-SAMC-002-2025 de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SBV-SAMC-002-2025, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

TERCERO: Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 222.268.800.oo) M/CTE** incluidos impuestos.

RESOLUCIÓN No 12
Marzo 21 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA– No. SBV-SAMC-001-2025

Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato. Se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca No. 7100062977 de fecha 4/02/2025.

CUARTO: El presente proceso de selección NO se limita a MiPymes dado que no se dio cumplimento a lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38134357&isFromPublicArea=True&isModal=False

SEXTO: En virtud del principio de transparencia la Secretaria del Bienestar Verde del Departamento convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá DC, a los Veintiuno (21) días del mes de marzo de 2025.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde de Cundinamarca

Proyectó: Jhon Edison Molina Santana. Contratista SBV
Reviso: Jesus Enrique Garnica Valbuena/ Contratista SB